

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa que contiene la Ley de Archivos del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 121, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de septiembre de 2013 le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene la Ley de Archivos del Estado de Durango, la cual fue presentada por el C. **EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO**, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura Local.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador comienza por señalar el derecho fundamental de acceso a la información que le asiste a toda persona y que se encuentra tutelado por la Carta Magna; destacando la obligación que tienen la Federación y los Estados de proporcionar, a través del uso de mecanismos o medios electrónicos, sus principales indicadores de gestión y la información sobre sus actividades, de manera permanente, completa, actualizada, oportuna, y pertinente.



Establece que los documentos son el testimonio del trabajo en la administración pública porque dejan constancia de las acciones diarias, y sustentan y formalizan las actividades y acuerdos que se llevan a cabo cotidianamente. Para que los acervos documentales se conserven correctamente, es necesario que sean depositados en archivos.

En la parte que interesa para la dictaminación de esta iniciativa, el promovente señala que:

Nuestro Estado actualmente no tiene un marco jurídico en materia de gestión, organización, conservación, custodia, difusión y resguardo de los archivos públicos, lo cual impide establecer los mecanismos de coordinación y de concertación a que se refiere el objeto de la nueva Ley Federal de Archivos...

No existe un inventario estatal de los archivos públicos existentes, menos aún se conocen los acervos documentales privados. En bodegas improvisadas del Estado y los municipios permanecen cientos de toneladas de documentos sin clasificar, con una custodia deficiente y en grave riesgo de destrucción o extravío. Esta falta de una legislación en materia de archivos, además, imposibilita la transparencia, el acceso a la información y la tutela del Estado en la protección de los datos personales, ya que estos parten de los archivos.

No contamos con un sistema integral de archivos que permita extender la vida útil de los documentos que tienen valor, e implementar procesos profesionales de organización y administración que permita a la autoridad obligada encontrar con rapidez la información que se le solicita, así como desarrollar una cultura de aprecio y protección del patrimonio documental estatal.



Con la expedición de la presente Ley se dará cumplimiento a las disposiciones que en materia de archivos establecen la Constitución Federal en su artículo 6, apartado A, fracción V; y la Constitución local en su artículo 5, fracción V....

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La lectura de la iniciativa permite tener en cuenta que el objetivo principal se centra en crear la Ley de Archivos del Estado de Durango, con el fin de regular, organizar y administrar la documentación que se encuentre bajo el resguardo de los Poderes del Estado y de los que sean generados por éstos; de los sujetos obligados; el acervo cultural e histórico del Estado, con el propósito de fomentar la conservación, difusión y acceso de los archivos que por su relevancia histórica, cultural, técnica o científica así lo requieran.

SEGUNDO.- La iniciativa sometida a consideración de la Asamblea, no es viable, pues la competencia para legislar o reglamentar sobre archivos es exclusiva del Congreso de la Unión; facultad que se encuentra conferida de manera expresa en la fracción XXIX-T del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

. . . .

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.



TERCERO.- Dado lo anterior, resulta claro que el Congreso del Estado de Durango no tiene facultades para legislar o expedir decretos en esa materia, pues es la Federación, por conducto de su órgano legislativo, el único que cuenta con las atribuciones para legislar al respecto; por tanto, dicha materia no puede, válidamente ser regida por leyes expedidas por esta Asamblea Legislativa; de lo contrario, se invadiría la esfera de competencia del Congreso Federal; por lo cual, esta dictaminadora concluye que es inviable la expedición de la Ley de Archivos para el Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta improcedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa que contiene Ley de Archivos del Estado de Durango presentada por el C. Emiliano Hernández Camargo integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura Local.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete).



LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ PRESIDENTA

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ VOCAL

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO VOCAL